



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/ Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

2/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZA CELEBRADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 18:00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de La Alcaldesa D.^a Socorro Pérez Ollo, con la presencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
ANDUEZA AZCONA, JOSE MARIA GOROSTIETA MARTIARENA, PATXI AIZPUN GARCIA, JOSE DIAZ DE PEÑALVA, KOLDO DE IRALA, JON	SAN MARTIN ERICE, RAMON

Existiendo quórum suficiente se inicia el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día, en la forma en que se describe:

PRIMERO.- Acta de la sesión anterior.

Visto el borrador del Acta de la sesión de 27 de enero de 2011, se decide aprobarla por encontrarla conforme.

SEGUNDO.- Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía números 1/2011 y 2/2011.

TERCERO.- Alegación recibida de Dña. Isabel Sarasa Músquiz sobre expediente de ruina en relación a la edificación ubicada en al parcela 111 de Aldaba, propiedad de D^a Concepción Orayen Villanueva y también en relación con la edificación ubicada en la parcela 160 de Aldaba, propiedad de D^a. Isabel Sarasa Músquiz.

ANTECEDENTES:

Uno: El informe nº 1830 emitido por los Arquitectos Municipales.

Dos: El informe nº 1829 emitido por los Arquitectos Municipales.

Tres: Los informes emitidos por Príncipe de Viana en fecha 27 de enero de 2009 y en fecha 2 de marzo de 2009.

Cuarto: El último informe emitido por Príncipe de Viana y recibido en el Ayuntamiento el día 25 de enero de 2011.

Visto informe nº 529 emitido por el Letrado Municipal.

Y deliberado el asunto y en base a los informes recibidos, se acuerda:

Primero: Desestimar la alegación recibida.

Segundo: Solicitar nuevo informe de los servicios técnicos municipales y del Letrado Asesor.

CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, de Estudio de Detalle promovido por M^a José Larragueta y Eduardo Aranguren en relación con anexo a vivienda en la parcela 125 de la localidad de Lete.

Visto informe n° 1856 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Estudio de Detalle

EMPLAZAMIENTO: Parcela 125 del polígono 6 (Lete)

SOLICITANTE: M^a José Larrañeta Goldáraz

FECHA: 7-2-2011 Informe n°: 1.856

Se presenta un Estudio de Detalle referido a la parcela indicada en el encabezamiento, suscrito por RUNA arquitectos, con el fin de reajustar las alineaciones y alturas máximas edificables en dicha parcela.

ANTECEDENTES:

El 25-10-2010 se solicitó la legalización de unos anexos a la vivienda existente en la parcela n° 125 del polígono 6 de Lete, calle San Millán n° 30, aportando proyecto técnico visado.

El informe técnico emitido (n° 1.827 de fecha 10-11-2010) indicaba que las NN.SS. vigentes consolidan únicamente la vivienda, quedando el resto de parcela como áreas privadas libres de edificación, que las construcciones que se pretenden legalizar se localizan en suelo calificado como "Áreas privadas libres de edificación", que hay edificabilidad no agotada en la parcela y que ésta se debería concretar mediante un Estudio de Detalle.

El Ayuntamiento de Iza, a la vista de los informes técnicos y jurídicos, adoptó acuerdo de fecha 25-11-2010 de requerir al promotor para que, en el plazo de un (1 mes) a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo presente para su tramitación y aprobación, en su caso, un Estudio de Detalle mediante el que se señalen las alineaciones y definición de los espacios edificables y libres de edificación, con señalamiento, asimismo, de la edificabilidad agotada con la construcción ya ejecutada.

INFORME URBANÍSTICO:

Examinado el texto presentado, se emite INFORME DESFAVORABLE por los siguientes motivos:

1º- Plantea la división de la parcela en dos y propone una edificabilidad de 240 m² construibles en la parcela 125-B que no es conforme con el planeamiento vigente.

Es correcto que en el trámite de información pública de la revisión de planeamiento o nuevo Plan General Municipal, el propietario presentó una alegación que fue admitida por el Ayuntamiento. No obstante, este nuevo Plan General Municipal no ha alcanzado aún la aprobación definitiva y por lo tanto no es vigente, por lo que cualquier determinación del nuevo plan que no sea conforme con las Normas Subsidiarias vigentes no es válida.

Según las Normas Subsidiarias vigentes actualmente en Iza, la parcela pertenece al suelo urbano de Lete, con un uso pormenorizado de residencial consolidado (la vivienda únicamente) y áreas privadas libres de edificación (resto de la parcela).

Por lo tanto, la pretensión de crear una nueva vivienda con mayor edificabilidad que la permitida en las NN.SS. no encaja con la legalidad vigente en la actualidad. Deberán eliminarse todas las referencias a la definida como parcela 125-B si se pretende la tramitación del Estudio de Detalle en el momento actual.

2º- No se ha hecho una interpretación correcta de la normativa urbanística vigente aplicable a la parcela, aunque resulten unos datos similares.

La normativa urbanística particular en suelo urbano para el Área Homogénea X (Lete) indica que "la edificabilidad máxima es la grafiada en planos conforme a los criterios de la presente Normativa". Por tanto, aplicando la ocupación en planta grafiada en

planos (12 x 6 =72 m²) y el número de plantas permitido (PB+2), resulta una edificabilidad máxima de 216 m² construibles. En este caso, se admitiría un 25% más por estar dentro de los supuestos contemplados en la normativa, por lo que se concluye que la edificabilidad máxima, que se deberá concretar en el Estudio de Detalle, es de 270 m² construibles.

3º- A la hora del cómputo de la edificabilidad agotada, no concuerdan los datos indicados en el Estudio de Detalle con la documentación obrante en el Ayuntamiento: la vivienda ocupa 98'28 m² según el catastro (en el E.D. se citan 83'66 m²) y los anexos, según medición de planos, ocupan unos 157 m² (en el E.D. se citan 132'65 m²). Deberá aclararse este extremo, a los efectos de concretar la edificabilidad sobrante.

En cuanto a la documentación, se informa que el Estudio de Detalle no está visado. Según el reciente Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Obligatorio de trabajos profesionales, no se obliga a visar los trabajos de planeamiento urbanístico, como es este caso.

No obstante, el visado se configura como un instrumento que garantiza la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, así como la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Al no estar visado el documento presentado, esa comprobación no ha sido posible realizarla, siendo además el Ayuntamiento una administración pública que no dispone de Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, según se definen éstas en la Ley de Contratos del Estado.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 18 de febrero de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Denegar, y en base al informe recibido, la aprobación inicial del Estudio de Detalle al inicio citado.

QUINTO.- Solicitud de licencia de obras para levantar un muro en el cobertizo de la parcela nº 91, del polígono 17 de Aguinaga (Municipio de Iza).

SOLICITANTE: Concejo de Aguinaga.

Visto escrito recibido en el Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2011 y procedente del Concejo de Aguinaga que dice escuetamente y expresamente lo siguiente:

“Aguinaga, 8 de Febrero de 2011.

El concejo de Aguinaga solicita licencia de obras para levantar un muro en el cobertizo de la parcela nº 91 del citado Concejo”.

Visto informe nº 1855 recibido en el Ayuntamiento el día 18 de febrero de 2011 y emitido por los Arquitectos Municipales y que dice textualmente lo siguiente:

“ASUNTO: Levantar un muro

EMPLAZAMIENTO: Parcela 91, polígono 17 de Aguinaga

SOLICITANTE: Concejo de Aguinaga

FECHA: 8-2-2011 Informe nº: 1.855

El concejo de Aguinaga solicita licencia de obras para "levantar un muro en el cobertizo de la parcela nº 91 del citado municipio".

Urbanísticamente, la parcela nº 91 del catastro está clasificada como Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes en el municipio de Iza, integrada en la unidad de ejecución U.E.- 1.2. Aunque específicamente no está declarado como fuera de ordenación, el edificio actual existente en la parcela no es conforme con el planeamiento, el cual prevé la construcción de una vivienda de nueva planta, retranqueada de la alineación actual. En la revisión de NN.SS. o nuevo plan

municipal, la parcela estaría en la misma situación urbanística, aunque en una unidad de ejecución de ámbito mayor.

Examinada la solicitud presentada, cabe informar lo siguiente:

▪ En primer lugar, se informa que la documentación aportada es insuficiente para poder conceder la licencia solicitada. En este caso, se requiere la presentación de proyecto técnico suscrito por técnico competente, puesto que el muro tiene un componente estructural debido a la inestabilidad generalizada del edificio objeto de reparación, según se ha puesto de manifiesto en nuestro anterior informe nº 1.841 de fecha 10-1-2011, emitido con motivo de una denuncia de estado de ruina presentada por el propio Concejo de Aguinaga.

▪ Se recuerda que en los edificios situados fuera de ordenación se permiten únicamente las reparaciones que exijan la seguridad e higiene del inmueble, así como las relativas al cumplimiento de otras determinaciones normativas requeridas para el uso de la edificación.

▪ En cuanto a las características constructivas, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza de Edificación de las Normas Subsidiarias vigentes.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 18 de febrero de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Emitir y con destino al Concejo de Aguinaga, y en lo que se refiere al aspecto urbanístico, informe desfavorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada.

SEXTO.- Solicitud de licencia de obras para la reparación y mejora de cubierta de la edificación situada en la parcela 19 del catastro, en el diseminado Las Ventas nº 2 de la localidad de Gulina y promovida por M^a Dolores Martínez Mazo.

Visto Informe nº 1852 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“**ASUNTO:** Arreglo de tejado

EMPLAZAMIENTO: Las Ventas 2 (parcela 19, pol. 16 de Gulina)

SOLICITANTE: María Dolores Martínez Mazo

FECHA: 4-2-2011 Informe nº: 1.852

INFORME EMITIDO A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZA.

Solicita licencia de obras para cambiar la teja del edificio referenciado en el encabezamiento, adjuntando a la instancia un presupuesto detallado, cédula parcelaria y fotografías del tejado a reformar. Consisten las obras de arreglo de la cubierta en sustituir el tejado actual por teja mixta colocada sobre rastreles previa capa de aislante, así como colocación de 2 velux y canalones y bajantes.

INFORME

1. Urbanísticamente, la parcela 19 del catastro de Gulina (llamada Venta Baja de Gulina) pertenece al Suelo No Urbanizable según las Normas Subsidiarias de Iza. De la aplicación de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha de deducirse que la actuación se plantea sobre Suelo No Urbanizable de Preservación, por cuanto que no existe constancia de que esté sometido a ningún régimen de protección especial, y provenir de una categoría que en la regulación ya derogada se incluía como de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera, con las limitaciones derivadas de su situación en la zona de afección de la carretera.

Aunque el artículo 114 de la citada Ley Foral se remite a un futuro reglamento, la actividad pretendida cabe incluirla en el régimen de las actuaciones permitidas, por los siguientes motivos:

▪ De acuerdo con el artículo 2.5 de la Normativa Urbanística General de las NN.SS. vigentes, y dada la antigüedad de la edificación, se entiende que se trata de una construcción cuya implantación se produjo en base al sometimiento a la legalidad vigente en su momento, por lo que la edificación y usos quedan consolidados.

▪ Se trata de la reforma de una construcción existente que no modifica ni el uso ni el volumen del edificio.

▪ Las obras se consideran compatibles con los objetivos de preservación del suelo no urbanizable, no alterándose los valores o causas que han motivado la preservación de dicho suelo.

2. Según la revisión de NN.SS. o nuevo Plan Municipal, que ha alcanzado el trámite de aprobación provisional, las ventas de Gulina estarían clasificadas como suelo urbano consolidado.

3. En cuanto a las condiciones constructivas de las obras, que no alteran la tipología del edificio, no se aprecia inconveniente urbanístico según las Normas Subsidiarias vigentes, con el requisito de que la teja nueva sea cerámica color rojo o arena.

4. La documentación presentada es suficiente para la solicitud de licencia por tratarse de obras menores, al no alterar la estructura portante de la edificación. Para la ejecución de las obras, por necesitar de la instalación de andamiaje, éste deberá contar con certificado que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad. Y si la ejecución de las obras afecta a la zona de servidumbre de la carretera, deberá contar con autorización previa del Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra.

5. Se recuerda que cualquier otra obra no contemplada en la solicitud presentada deberá contar con nueva licencia municipal.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 15 de febrero de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Gulina informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros, y con la siguiente determinación: debido a que la ejecución de las obras afecta a la zona de servidumbre de la carretera, deberá contar con autorización del Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra.

Segundo: Indicar al solicitante lo siguiente:

1. La teja nueva deberá ser en cerámica color rojo o arena.
2. Para la ejecución de las obras, por necesitar de la instalación de andamiaje deberá contar con certificado que garantice el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad.
3. Se le recuerda que cualquier otra obra no contemplada en la solicitud presentada deberá contar con nueva licencia municipal.

Tercero: En aplicación del artículo 167 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (Ley Foral 2/95 de 10 de marzo) y de lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2010 se deberá abonar al Ayuntamiento de Iza y en la Cuenta del Ayuntamiento en la Caja Rural de Navarra Número 3008 0074 69 2043882220, el 3% sobre 33.855 €, es decir 1.015,65 € en concepto de I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

SÉPTIMO.- Solicitud de cambio de titularidad recibida de D. Luis Carlos Ganchegui en petición de que la actividad ganadera de caballos en extensivo de Cía actualmente a su nombre pase a nombre de Nerea Ganchegui Iturria.

ANTECEDENTES:

La sesión que el Pleno del Ayuntamiento del día 24 de junio de dos mil diez, (asunto sexto), que dice lo siguiente:

“SEXTO.- Licencia de Actividad para explotación ganadera de 12 cabezas de caballar en extensivo en Cia, solicitada por D. Luis Carlos Ganchegui Guisasola.

Visto informe número 399 emitido por el Ingeniero Municipal que dice:

“Emplazamiento: Parcelas 33, 34, 36, 42, 49 y 95. Polígono 18

Parcelas 38 y 4. Polígono 18

Parcelas 12. Polígono 18

Cia, (Iza), (NAVARRA)

Documentación aportada: Relación de parcelas y autorización de titulares.

Se trata de una actividad ganadera que consiste en cría y manutención de 12 cabezas de ganado en varias parcelas con una superficie total aproximada de 20,2 Ha. sin que se disponga de sistema de estabulación.

La actividad se clasifica como EXPLOTACIÓN GANADERA EXTENSIVA DE PEQUEÑA CAPACIDAD.

Por tratarse de una explotación extensiva no se incluye dentro de las catalogadas en el D.F. 93/2006, y en base a esto no precisa tramitarse como actividad clasificada, y por ello se informa favorablemente el expediente y en lo referente a actividad procede conceder la licencia de actividad siempre señalando:

- *La actividad no cuenta con sistema de estabulación*
- *El promotor debe mantener la explotación en las condiciones higiénico sanitarias que se señalan en D.F. 148/2003 y medicaciones DF76/2006 y 261/2007.*
- *El promotor deberá poner los medios necesarios para que en la explotación el ganado no se salga de los límites de las parcelas ya señaladas y donde se desarrolla la actividad.*

Y deliberado el asunto, se acuerda: conceder la licencia de actividad solicitada con las condiciones que en el informe transcrito se han señalado.”

La solicitud recibida recoge las firmas, tanto del actual titular de la actividad, como de la nueva titular que propone, lo que significa la conformidad de ambos.

Y deliberado el asunto, se acuerda: acceder al cambio de titularidad solicitado señalando a la nueva titular, Dña Nerea Ganchegui, que debe observar o cumplir las mismas determinaciones que el anterior titular de la actividad, es decir:

- *La actividad no cuenta con sistema de estabulación*
- *Debe mantener la explotación en las condiciones higiénico sanitarias que se señalan en D.F. 148/2003 y modificaciones DF 76/2006 y 261/2007.*
- *Deberá poner los medios necesarios para que en la explotación el ganado no se salga de los límites de las parcelas ya señaladas y donde se desarrolla la actividad.*

OCTAVO.- En relación con la tasa del 1,5 % sobre el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés, se debate sobre lo siguiente:

- a) Adhesión al convenio de colaboración de la FNMC con las empresas de suministros de interés (Iberdrola, Endesa, gas y telefonía)
- b) Delegación del Ayuntamiento en favor de la FNMC para la gestión de la citada tasa.
- c) Domiciliación bancaria con al FNMC para el cobro de la tasa.

Debido a que este Ayuntamiento es un Municipio compuesto que abarca en la actualidad trece Concejos más dos Concejos extinguidos, la tasa mencionada de 1,5 % corresponde cobrarla en gran parte a los trece Concejos. En los Concejos extinguidos de

Zuasti y Orderiz y también en la zona de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, la competencia y por tanto el cobro de la tasa corresponde al Ayuntamiento.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Dejar el asunto sobre la mesa y efectuar consultas a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, por cuya intermediación se recibe el cobro de la tasa citada de 1,5 %.

NOVENO.- Solicitud recibida de D. Eduardo Irisarri y Ana Ansoáin para cortar un tramo de la calle Iturbide de la localidad de Aldaba los días 10,11, 12 y 13 de junio.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Conceder la autorización solicitada.

DÉCIMO.- Presupuesto recibido para posible adecuación de una zona de skate park en la localidad de Zuasti.

ANTECEDENTES:

En la sesión del Ayuntamiento de 27 de diciembre de 2010 en el asunto 17 del orden del día se informó de una solicitud recibida de Miguel Fagoaga acompañada de 47 firmas de vecinos de Zuasti, en la que solicitan la instalación de un skate-park (si puede ser en la hierba del parking de la plaza de Zuasti 1).

Como es sabido un skate-park es un ambiente construido con propósitos recreativos para quienes practican:

-skateboarding, (deslizarse sobre una tabla con ruedas y elevando la tabla del suelo haciendo figuras),

-patinaje agresivo

-y bmx (modalidad acrobática de ciclismo), con el fin de practicar, y desarrollar su deporte y técnica. Un skatepark está constituido por varias estructuras destinadas a la realización de trucos.

Los materiales de construcción de un skate- park pueden ser:

-de cemento que es el tipo de construcción mas duradero, pero también el mas costoso y el mas complejo de usar.

-de madera que son más baratos, rápidos y fáciles de construir pero hay que tener siempre presente que los costes de mantenimiento serán muy altos.

-de metal que al parecer dan problemas, el principal de ellos es que se calientan demasiado en verano, produciendo quemaduras.

Se ha recibido presupuesto de la empresa Mader-Play.

Iniciado el debate, interviene el Concejal Koldo Díaz para decir que los mejores skate-park son de hormigón y que habría que saber si hay personas federadas en Zuasti y, en su caso, cuantos hay federados.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Dejar el asunto sobre la mesa porque el presupuesto recibido es incompleto y ambiguo y para obtener información de si hay personas federadas en skate- park en la localidad de Zuasti.

DÉCIMO PRIMERO.- Instalación de un parque infantil en la localidad de Zuasti – Larratxe.

Se han recibido dos presupuestos:

- De la empresa MADER- PLAY, por la cantidad de 12.151,49 € I.V.A. incluido.
- De la empresa SUMALIM por la cantidad de 9.723,49 I.V.A incluido (opción “A”)

Y deliberado el asunto, se acuerda:

El encargar la instalación del parque infantil a la empresa SUMELIM por la cantidad de 9723,49 €. IVA 18% incluido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Informar al Pleno sobre siguientes asuntos:

1. Escrito dirigido a la Policía Foral para vigilar la carretera de acceso a Zuasti – uno.
2. Escrito dirigido a Medio Ambiente sobre vertidos en la localidad de Iza.
3. Plantillas recibidas de Jardinería Basoa, S.L. sobre trabajos realizados y otros trabajos pendientes de ejecutar.
4. Solicitud del Ayuntamiento de Iza y del Ayuntamiento de Arakil de acceso a expediente de administrativo de la explotación Oskia.
5. Escrito de Jorge Larrea de Zuasti sobre estado de jardinería de Zuasti-Larratxe.

DÉCIMO TERCERO.- Licencia de segregación de la parcela 33 de la localidad de Iza promovida por el Concejo de Iza.

Visto informe nº 1858 emitido por los Arquitectos Municipales.

Visto Informe nº 528 emitido por el Letrado Asesor

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Conceder al Concejo de Iza la licencia de segregación solicitada.

Segundo: Indicar que los metros cuadrados **catastrales** de las parcelas resultantes después de las segregaciones y agregaciones son las siguientes:

- a) Parcela 33 de titularidad del Concejo de Iza:

106.754,22 m² antes de las segregaciones

8.433,75 m² segregaciones (7.620 + 108,75 + 705)

98.320,47 m² resultante después de las segregaciones (metros cuadrados catastrales)

- b) Parcela 34 de titularidad de SAT N 352 ZARRAPEA

10.000 m² antes de las agregaciones

8.433,75 m² agregaciones (7.620 + 108,75 + 705)

18.433,75 m² después de las agregaciones (metros cuadrados catastrales).

DÉCIMO CUARTO.- Solicitud de licencia de obras para reforma y ampliación de la Casa Concejil. Promotor: Concejo de Iza.

ANTECEDENTES:

El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de octubre de 2010 (asunto 6º) en el que a la vista del informe nº 1821 emitido por los Arquitectos Municipales y el informe nº 408 emitido por el Ingeniero Municipal, se acordó el requerir al promotor para que aporte anexo justificando el cumplimiento de CTE DB SI y CTE DB SU.

Con fecha 2 de noviembre de 2010 se recibe informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con fecha 17 de febrero de 2011 el Concejo de Iza aporta anexo al proyecto técnico en su día presentado.

Visto informe favorable nº 411 emitido por el Ingeniero Municipal.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Iza informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo.-El replanteo de la obra deberá aprobarse por el técnico municipal designado por el Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras.

Tercero.-Indicar al Concejo de Iza que deberá cumplir las determinaciones señaladas en los informes nº 408 y 411 emitidos por el Ingeniero Municipal.

Cuarto.- No procede el cobre del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

DÉCIMO QUINTO.- Solicitud de licencia de obras para cambiar una ventana de aluminio a PVC. Promotor: Mirari Zestau de la localidad de Ochovi.

Visto informe nº 1857 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Sustitución de ventana

EMPLAZAMIENTO: Eguzkienea, 9 (Parcela 88, pol. 10 de Ochovi)

SOLICITANTE: Mirari Zestau Baraibar

FECHA: 16-2-2011 Informe nº: 1.857

INFORME EMITIDO A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZA Solicita licencia de obras para sustitución de ventana en edificio referenciado en el encabezamiento, adjuntando a la instancia un presupuesto y fotografía de estado actual.

Consisten las obras en cambiar una ventana de aluminio por otra de PVC sin modificar el hueco de la misma.

Urbanísticamente, el edificio pertenece al suelo urbano de Ochovi según las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes, con un uso pormenorizado de Residencial consolidado.

Examinada la solicitud, cabe informar que se trata de obras menores para las que no se aprecia inconveniente urbanístico. El color de la nueva ventana deberá entonar con el resto de carpinterías exteriores del edificio.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 21 de febrero de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Ochovi informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros, indicando a la solicitante que el color de la nueva ventana deberá entonar con el resto de carpinterías exteriores del edificio.

Segundo: En aplicación del artículo 167 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra (Ley Foral 2/95 de 10 de marzo 9 y de lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2010 se deberá abonar al Ayuntamiento de Iza y en la Cuenta del Ayuntamiento de Iza en la Caja rural de Navarra Número 3008 0074 69 2043882220 el 3% sobre 771,20 €, es decir 23,14 € en concepto de I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

DECIMO SEXTO.- Aprobación, si procede, de informe de alegaciones en relación con el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Munárriz contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2010 sobre solicitud de modificación catastral.

Visto informe jurídico nº 527, emitido el 22 de febrero de 2011, sobre el asunto más arriba mencionado.

Y deliberado el asunto se acuerda:

Primero: La aprobación del informe nº 527 citado.

Segundo: La remisión del informe al Tribunal Administrativo de Navarra.

DÉCIMO SEPTIMO.- Realización de trabajos de mantenimiento del I.A.E.

(Propuesta para la aprobación del Plan Municipal de control tributario del Ayuntamiento del Iza para los ejercicios 2011 a 2012 de I.A.E., I.C.I.O. y Tasa 1,5%).

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Dejar el asunto sobre la mesa.

DÉCIMO OCTAVO.- Estado de inmueble Palacio de Sarasa.

Visto informe nº 1854 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Comprobación estado inmueble Palacio de Sarasa

EMPLAZAMIENTO: Parcela 154, polígono 12 de Sarasa

SOLICITANTE: Concejo de Sarasa

FECHA: 11-2-2011 Informe nº: 1.854

El Ayuntamiento de Iza, recibido escrito del Concejo de Sarasa por el que pone en su conocimiento el estado deficiente del edificio propiedad, según consta en los antecedentes, de CONSTRUCCIONES ECAY S.L. y GUADALARGA ASOCIADOS, S.A., situado en la parcela nº 154 del polígono 12 del catastro urbano de Sarasa, y antes de adoptar la incoación del correspondiente expediente de ruina, nos requiere la emisión de una información previa, consistente en un informe escueto sobre la situación en que se encuentra dicho edificio, en aplicación de los artículos 17 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978.

El artículo 18 del citado Reglamento señala que para la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Realizada visita de inspección al inmueble el día 11-2-2011, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Sobre el palacio de Sarasa se presentó en mayo de 2008 un proyecto de rehabilitación para 13 viviendas, que cuenta con licencia de obras municipal. Hasta la fecha, aún no se han iniciado las obras.

El proyecto consiste en la rehabilitación integral del Palacio de Cabo de Armería de Sarasa, que consta de un conjunto de 5 unidades edificatorias, donde se pretenden construir 13 viviendas (dos viviendas, una en cada planta elevada, en el Palacio; una vivienda en la Torre; cinco viviendas adosadas de B+2 en el Ala Norte; tres viviendas adosadas de B+1 en el ala Este; y dos viviendas adosadas de B+1 en el Ala Oeste. Al norte del conjunto palaciego se proyecta un garaje para 20 plazas, semienterrado, con cubierta plana ajardinada. El presupuesto de ejecución material de la obra, según resumen de presupuesto, asciende a la cantidad de 1.320.142'23 euros.

IDENTIFICACIÓN

Se trata de un edificio perteneciente a la parcela nº 154 del polígono 12 del catastro urbano del concejo de Sarasa, Ayuntamiento de Iza.

DATOS URBANÍSTICOS

Urbanísticamente, la parcela 154 pertenece al Área Homogénea XII-A del suelo urbano de Sarasa según las NN.SS. vigentes en Iza. El uso pormenorizado es parte Residencial, parte Áreas privadas libres de edificación y parte Red viaria, espacios libres y zonas verdes públicas.

El edificio existente en dicha parcela está incluido en el Catálogo, dentro del grado 1 – Edificios de interés especial. Los elementos de protección integral considerados son la torre y la fachada de acceso en la edificación principal, de sillería.

En relación con esta parcela nº 154, se ha tramitado una Modificación pormenorizada de Normas Subsidiarias con el fin de posibilitar la rehabilitación de las edificaciones contenidas en la misma. Esta Modificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Iza el 31-1- 2008 y publicado en el BON nº 35 de fecha 17-3-2008.

Según la modificación anteriormente referenciada, la parcela neta objeto del presente proyecto tiene los siguientes datos urbanísticos más representativos:

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado por la urbanización

Usos pormenorizados: Residencial, Garaje y Áreas privadas libres de edificación

Alineaciones: Según plano de ordenación

Nº máximo de plantas: Las actuales

Nº máximo de viviendas: 13 viviendas

Nº mínimo de plazas de aparcamiento interiores: 13 plazas (1 por cada vivienda), en edificio contra-terreno y con cubierta ajardinada

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Se trata de una edificación sin uso actual, que consta de 5 unidades edificatorias, destacando el palacio y la torre, a las que se les unen tres alas al norte, al este y al oeste. Constan principalmente de planta baja + 2 alturas, con cubiertas de teja a dos aguas, excepto la torre que es a cuatro aguas. Linda en todos sus frentes con terrenos de la propia parcela, excepto en la esquina Sur recayente a la calle principal de Sarasa, y en la fachada principal del palacio, recayente a la calle que sube a la iglesia. Parte de la finca está sin vallar, pudiendo accederse al interior de la parcela.

El sistema constructivo de las edificaciones es el tradicional en la arquitectura popular: muros de carga perimetrales de mampostería de piedra vista parcialmente, con recercados de piedra de sillería en esquinas y huecos principales, estructura interior de pilares, vigas y viguetas de madera, cubierta inclinada a dos aguas formada por solivos de madera, entarimado y cubrición con teja árabe y canalón de cinc en faldón Sur. Los aleros son vistos de madera. Las carpinterías son asimismo de madera. La fachada principal Este del palacio es más singular, con fábrica de sillería de piedra, y presenta puerta de ingreso con arco de medio punto de dovelas de piedra y un escudo.

ESTADO FÍSICO ACTUAL DEL INMUEBLE



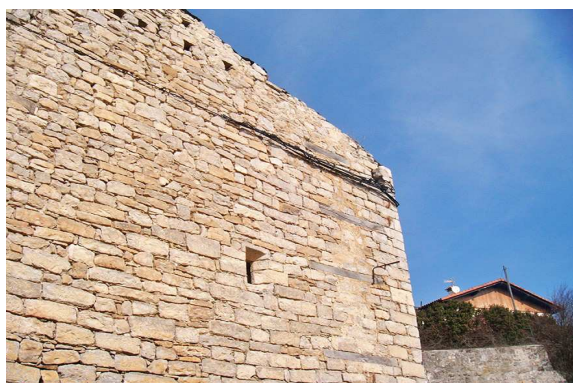
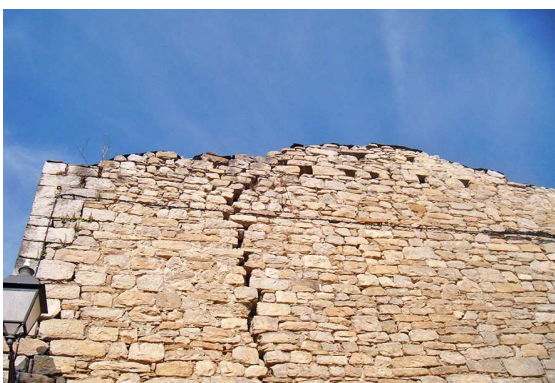
Ortofotomapa del Gobierno de Navarra, vuelo realizado en junio de 2006

Desde una visión exterior, se observa que el edificio está actualmente en desuso y en situación de abandono total. Los muros exteriores están en un estado regular-deficiente, varios paramentos están invadidos por vegetación y se aprecian algunas grietas importantes, principalmente en la fachada Sur del ala Sureste, y piedras sueltas con peligro de desprendimiento. Las cubiertas están en mal estado. Parte de la techumbre del ala Norte, palacio y torre, está hundida. Se observa también en la torre y en el palacio que parte de los aleros se han deteriorado en grado tal que presentan inestabilidad y peligro de caída.

El edificio no reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan su utilización hasta que se adopte el acuerdo que corresponda.



Fotografías realizadas el 11-2-2011



Fotografías realizadas el 11-2-2011

INFORME

Las actuaciones a realizar serían de dos tipos: por una parte y con carácter urgente, la adopción de medidas para asegurar la integridad física de terceras personas; y por otra, la posible incoación de expediente de ruina. Todo ello debería llevarse a cabo bajo el asesoramiento del letrado municipal, siendo este un caso especial puesto que tiene concedida licencia de obras municipal para realizar la rehabilitación de los edificios.

Como medidas de precaución urgente a adoptar para garantizar la seguridad de las personas que transitan por el espacio público, se determina la necesidad de vallar todo el entorno para impedir el paso a las proximidades de las fachadas y el paso al interior de la parcela, y la retirada de elementos constructivos de la cubierta (tejas, perrotos y tarima) y muros (piedras sueltas) que presentan riesgo de caída al exterior dada la inestabilidad en que se encuentran las cubiertas y muros.

En cuanto a la posible incoación de expediente de ruina, cabe informar que de la inspección realizada, y a tenor del contenido de lo expuesto, se deduce que la condición del inmueble es tal que cabe considerarlo como de ruina a los efectos técnicos y legales, motivado por el agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales del edificio (evidenciado por el hundimiento de parte de la estructura y techumbre) y porque el coste de las obras de reparación necesarias es superior al 50% del valor actual del edificio excluido el valor del terreno (ello es obvio, puesto que para reparar el edificio es preciso la demolición de cubiertas y forjados como mínimo, es decir, su vaciado interior y posterior reconstrucción).

Por otra parte, y por tratarse de un bien inmueble inventariado por la Institución Príncipe de Viana y catalogado por el Plan Municipal como de interés especial, el edificio está afectado por la vigente Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra (BON nº 141 de fecha 25-11-2005).

El régimen de protección de los bienes del Patrimonio Cultural de Navarra puede ser incompatible con el derribo o demolición de dichos bienes o de parte de ellos. Por ello, y en el trámite de incoación del correspondiente expediente, la situación del edificio objeto del presente informe deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Turismo (Institución Príncipe de Viana) del Gobierno de Navarra, puesto que según la Ley Foral 14/2005 está legitimado para intervenir como interesado en dicho expediente.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 17 de febrero de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Solicitar informes sobre este asunto del Letrado Asesor y de la Institución Príncipe de Viana.

DÉCIMO NOVENO.- Modificaciones del presupuesto de 2010

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: La aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias números 6/2010 y 7/2010.

Segundo: La publicación en el BON de la aprobación inicial de la modificaciones citadas.

VIGÉSIMO.- Otros asuntos:

Interviene el Concejal Jon de Irala para decir que en el Pleno del Ayuntamiento del mes de marzo sería conveniente el disponer del balance de situación del 1^{er} trimestre de 2011.

Contesta la Alcaldesa para decir:

-que a fecha de hoy están pendientes de aprobación las cuentas de 2010 que se van a traer a Pleno próximamente

-que para próximo Pleno se va a traer el inventario Municipal

-que en la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento se da a conocer nuevamente el inventario y la situación económica del Ayuntamiento.

Interviene la Alcaldesa para informar de su reciente visita al Departamento de Administración Local en el que se trató siguientes temas:

- 1) Depósito de Aguinaga: procede según el Departamento el solicitarlo por reconocida urgencia y de ese modo se sabrá si el Departamento tiene subvención para esta obra que, en su caso, estaría subvencionada al 100%.
- 2) Localidad de Cía, siguientes cuestiones:
 - a) Convenio pendiente de próxima firma con Departamento de Obras Públicas para travesía de Cía que estaría subvencionada al 100% en el año 2013.
 - b) Conveniencia de abordar en su día la obra del depósito de Cía.
 - c) Conveniencia de abordar en su día la obra del abastecimiento en alta de Cía, aunque este tema va para largo.

Y no habiendo más asunto de qué tratar, la Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.